

DIPUTACION DE TOLEDO

-

**D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.**

**NOTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID SECCIÓN TOLEDO PARA EL APOYO ECONÓMICO EN LA ELABORACIÓN DEL “BOLETÍN SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”, DURANTE EL AÑO 2024.**

Dña. Concepción Cedillo Tardío, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2024/759 de fecha 19 de enero de 2024, por el Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo para el apoyo económico en la elaboración del “Boletín socioeconómico de la Provincia de Toledo” durante el año 2024, acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico; por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General, haciendo suyo el informe económico realizado por la Adjunta a la Dirección de Área de Hacienda, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y el Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo para el apoyo económico en la elaboración del “Boletín socioeconómico de la Provincia de Toledo” durante el año 2024, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID SECCIÓN TOLEDO PARA EL**



## APOYO ECONÓMICO EN LA ELABORACIÓN DEL “BOLETÍN SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”, durante el año 2024.

### REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. Mª CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. JESÚS F. SANTOS PEÑALVER** en calidad de Decano y en representación de Colegio de Economistas de Madrid. sección Toledo (en adelante El Colegio) con CIF Q2861009E y domicilio social en C/ Miguel de Cervantes nº 8 de Toledo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuación que favorezcan y ayuden el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** Que el análisis de coyuntura constituye una herramienta imprescindible para la comprensión de la realidad económica en un momento dado, el diagnóstico de los problemas económicos y la toma de decisiones empresariales, financieras y de política económica. Es por eso que el Colegio dentro de sus estatutos de creación asume el ejercicio de “las funciones que les sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa”, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

**TERCERO.-** Que ambas entidades coinciden en declarar de alto interés la recopilación de indicadores económicos a nivel local y provincial, con objeto de proporcionar, a la sociedad en general y a los agentes interesados, conocer la realidad de la provincia de Toledo.

**CUARTA.-** Que el Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo cuenta con experiencia en el desarrollo de estudios de viabilidad técnica y económica para la puesta en marcha de iniciativas, proyectos e ideas, dentro de los distintos sectores productivos, industriales y de servicios, de nuestra provincia.

**QUINTA.-** Que considerando ambas instituciones que la presentación ordenada de un conjunto de indicadores provinciales, dispersos hasta la fecha en diferentes fuentes estadísticas suministradas por distintos organismos, puede mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos, a través de la elaboración de un Boletín Socioeconómico de la provincia de Toledo, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio:



Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo para el apoyo económico en la elaboración del “Boletín Socioeconómico de la Provincia de Toledo” durante el año 2024, con el fin de proporcionar información a los agentes interesados que permita valorar el entorno económico y ayude en la toma de decisiones

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención al Colegio, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones del Colegio de Economistas:**

El Colegio se compromete a elaborar El Boletín Socioeconómico en formato on-line, con periodicidad semestral durante este año 2024, donde se recopilen de manera rigurosa los principales datos que sintetizen la realidad socioeconómica de la misma. Así mismo, se compromete a la publicación y difusión de estos dos informes.

La dirección para la elaboración del Boletín Socioeconómico correrá a cargo de un miembro de la Comisión de Datos y Asuntos Económicos del Colegio, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar la recopilación y desagregación de datos estadísticos.

Una vez editado el citado Boletín Socioeconómico se le facilitará a la Diputación copia del mismo.

#### **TERCERA.- Aportación económica.**

Para el desarrollo de las actuaciones de formación que es objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 9.000,00 € (nueve mil euros) durante el año 2024, lo que supone el 60 % del total presupuestado (15.000,00 €). El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por el Colegio, tales como gastos de becarios, diseño de aplicación, cánones, encuadernación, otro material fungible, etc.

#### **CUARTA.- Aplicación Presupuestaria.**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria. 2024/4320/48932 *Aportación promoción económica provincial*.

#### **QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención**

La DIPUTACIÓN DE TOLEDO realizará una aportación económica, en concepto de subvención, de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), SIETE MIL (7.000€) de los cuales se destinarán a la edición del Boletín y DOS MIL EUROS (2.000 €) de los cuales se destinarán a la publicación, por parte del Colegio, de dos informes socioeconómicos y se desglosa de la siguiente manera:

- Con el carácter de aportación anticipada, el 50% de la subvención comprometida, equivalente a cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), tras la firma del Convenio. Dicha financiación se aportará mediante transferencia después de la presentación, por parte del Colegio, de solicitud de abono del pago anticipado.
- El restante 50% de la subvención, equivalente, cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), se hará efectivo al finalizar el proyecto y previa presentación por el Colegio de una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las nóminas y/o facturas correspondientes,



que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia del Colegio.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de enero de 2025. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Colegio respecto del presupuesto global del proyecto.

#### SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones.-

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

##### Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección ([http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación](http://www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación), Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

#### SEPTIMA.- Compatibilidad



Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines el Colegio hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualquiera persona física o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**OCTAVA.- Publicidad de la cofinanciación.**

Dentro del ámbito de colaboración mutua, el Colegio se compromete a dar la más amplia y adecuada difusión a este convenio durante la vigencia del mismo, haciendo mención explícita al patrocinio de la Diputación de Toledo en cualquier acto, comunicación o publicidad.

**NOVENA.- Régimen de incumplimientos.**

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Colegio podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el 1 de Enero de 2024 y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**TERCERO.-** Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 9.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48932 “Aportación Promoción económica provincial”.

**CUARTO.-** Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL**

